

**ES TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE:**

**LA PROTOCOLIZACIÓN DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE “GRUPO COMERCIAL CHICH”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, CELEBRADA CON FECHA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL  
VEINTE.**

**INSTRUMENTO No. 112,314.**

**LIBRO No. 2,834.**

**AÑO 2,020.**

# Felipe de Jesús Claudio Zacarías Ponce

Notario No. 4 del D.F.

Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Río Ebro No. 58 Col. Cuahtémoc México, D.F. Tels. 5207-5263 y 5207-5281



EXP. 20/3/84/JBC/KTM/jdl.

ACTA NÚMERO CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CATORCE.----- 112,314.

LIBRO: DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO.----- 2,834.

FOLIOS DEL CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO AL  
CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO, INCLUSIVE.-----

-----460,685 AL 460,691.

En la CIUDAD DE MÉXICO, a veinte de febrero del año dos mil veinte. -----

FELIPE DE JESUS CLAUDIO ZACARÍAS PONCE, titular de la notaría número cuatro de esta Ciudad, habiéndome identificado plenamente ante la compareciente, hago constar:-----

LA PROTOCOLIZACIÓN de un acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "GRUPO COMERCIAL CHICH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha catorce de febrero del año dos mil veinte, a solicitud de la señora JENNY PIÑA RODRÍGUEZ, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea, conforme a los siguientes antecedentes, declaración y cláusulas:-----

## ANTECEDENTES-----

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN. Por instrumento número cuarenta y cinco mil treinta y cinco, de fecha cuatro de junio de dos mil siete, ante el licenciado Erick S. Pulliam Aburto, titular de la notaría número ciento noventa y seis de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil trescientos setenta mil seiscientos setenta y seis, se constituyó "GRUPO COMERCIAL CHICH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de Cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional, capital variable ilimitado y cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto social el siguiente:-----

- a).- Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales y en especial, para la industria de las artes gráficas, productos de oficina, diseño gráfico e industrial, papelería en general inmobiliario y equipo, ya sea por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o bien en el extranjero.-----
- b).- Compraventa, importación, exportación, comercialización, distribución, representación y consignación de toda clase de productos y mercancías en general susceptibles de comercio.----



- c).- La compra, venta, arrendamiento de bienes muebles, inmuebles, y en general efectuar todas las operaciones necesarias o convenientes en relación con la prestación de los servicios y comercialización en general antes mencionados. -----
- d).- Ser agente representante, comisionista, distribuidor o mandatario de empresas o personas físicas nacionales o extranjeras, fabricantes o comerciantes de todo tipo de artículos que se relacionen con el objeto social, además podrá actuar como agencia, almacén o expendio de materias primas para la elaboración o fabricación de cualesquiera de los productos relacionados a los anteriores y en general todo lo anexo y conexo con el objeto social indicado, pudiendo celebrar toda clase de contratos de licito comercio con las limitaciones que establecen las leyes respectivas. -----
- e).- El establecimiento y montaje de salas de exhibición con el fin de mostrar los bienes mencionados anteriormente. -----
- f).- Adquisición, arrendamiento, comodato, permuto de toda clase de bienes, equipos y accesorios relacionados con el comercio en general. -----
- g).- La transportación de los bienes y/o productos que requiera la sociedad sin que esto constituya un servicio público. -----
- h).- La adquisición, registro, disposición y negociación de marcas industriales, nombres comerciales, patentes, certificados de invención, derechos de autor, procesos de fabricación, dibujos y modelos industriales. -----
- i).- Promover la constitución de toda clase de sociedades civiles y mercantiles, y suscribir parte del capital, adquirir, negociar, aprovechar y disponer por cualquier título de acciones, partes sociales o participar en cualquier otra forma, en sociedades ya existentes, realizar toda clase de operaciones con valores mobiliarios e inmobiliarios, así como toda clase de monedas, títulos y valores, y realizar los actos contratos civiles o mercantiles que tenga relación con ellos, o intervenir como asociante o asociada, de empresas o negociaciones de cualquier naturaleza. ----
- j).- Establecer, organizar o adquirir toda clase de sociedades y negocios comerciales o industriales, y en general, practicar todos los actos y contratos permitidos por ley pudiendo otorgar las garantías o avales necesarios a nombre de la sociedad o a favor de terceros; para llevar a efecto tales operaciones. -----
- k).- La celebración de todo tipo de contratos de arrendamiento ya sea como arrendataria o como arrendadora.-----

# Felipe de Jesús Claudio Zacarías Ponce

Notario No. 4 del D.F.

Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Río Ebro No. 58 Col. Cuauhtémoc México, D.F. Tels. 5207-5263 y 5207-5281



3

112,314

l).- Firmar, aceptar, negociar y emitir toda clase de títulos de crédito, suscribir, endosar fianzas y avales todo tipo de operaciones de crédito en la República Mexicana y en el extranjero. -----

m).- El otorgamiento de toda clase de garantías personales, reales, fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra índole para garantizar obligaciones de terceros con quienes se tenga o no relación de negocios. -----

n).- Solicitar, registrar, adquirir, disponer y en general negociar en cualquier forma con marcas, nombres comerciales, patentes, procesos, invenciones y derechos de autor. -----

ñ).- Obtener o conceder préstamos aceptar, girar y emitir toda clase de títulos de crédito, documentos civiles y mercantiles con o sin garantía. -----

o).- La obtención de recursos financieros, de instituciones de crédito, nacionales o extranjeras, legalmente facultadas para operar en tal cargo, o bien de empresas nacionales o extranjeras, pero sin obtener recursos directamente del público en general salvo el caso de emisión de obligaciones. -----

p).- La prestación de servicios en general, así como proporcionar toda clase de servicios técnicos y administrativos ya sea en el país o en el extranjero. -----

q).- Ejecutar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos y realizar todas las operaciones de naturaleza civil, mercantil o industrial que se relacionen directamente con el objeto social y realizar todas aquellas actividades que sean útiles o convenientes para la buena marcha y mejor desarrollo de los fines de la sociedad. -----

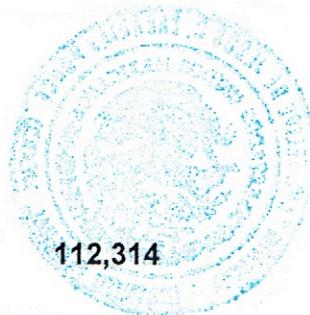
Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

----- "...CAPITULO TERCERO -----

----- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD -----

ARTICULO OCTAVO.- La sociedad será dirigida y administrada por un Administrador Único o por un Consejo de Administración, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para cada ejercicio social. En su caso, el Consejo de Administración estará integrado por el número de Consejeros Propietarios que decida la Asamblea General Ordinaria que lo nombre... -----

... ARTICULO DECIMO.- Las facultades que se confieren en este instrumento conforme a algún artículo del Código Civil para el Distrito Federal, se entienden conferidas en los términos de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos. -----



El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso tendrán los siguientes poderes y facultades: -----

A).- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal. -----

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: -----

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

II.- Para transigir. -----

III.- Para comprometer en árbitros. -----

IV.- Para absolver y articular posiciones. -----

V.- Para recusar. -----

VI.- Para hacer cesión de bienes. -----

VII.- Para recibir pagos. -----

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley. -----

B).- El poder a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal y penal y ante las Juntas de Conciliación, Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades de trabajo. -----

Los administradores quedan facultados expresamente para que en nombre y representación de la sociedad poderdante puedan actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se nombrarán a las personas citadas como apoderados generales para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo. -----

# Felipe de Jesús Claudio Zacarías Ponce

Notario No. 4 del D.F.

Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Río Ebro No. 58 Col. Cuahtémoc México, D.F. Tels. 5207-5263 y 5207-5281



5

112,314



Se otorga a los administradores facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento, y cualquier otro ordenamiento para lo cual quedan expresamente facultados para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aún el amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales. -----

C).- Poder general para actos de administración, de acuerdo con el párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. -----

D).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil para el Distrito Federal. -----

E).- Poder para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito así como para verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir o cerrar cuentas corrientes en los bancos.

F).- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, factores o empleados de la sociedad, a quienes deberán señalárselas sus derechos, obligaciones y sus remuneraciones. -----

G).- Facultad para substituir este poder en todo o en parte, para otorgar poderes generales o especiales, para revocar poderes, tratándose del consejo, para delegar sus facultades en Comités o delegados. -----

H).- Facultad para substituir la representación patronal a que se refiere el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo. -----

Los cargos de Consejeros, Directores o Gerente, serán compatibles y podrá ser desempeñados por una misma persona, debiendo otorgar garantía en el caso de que así lo decida la Asamblea.

LAS FACULTADES DESCRITAS EN ESTA CLAUSULA PODRÁN SER LIMITADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL... -----

----- ... CAPITULO QUINTO -----

----- ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS -----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Asamblea General de Accionistas, es el órgano supremo de la sociedad y en consecuencia tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de dicha sociedad. -----

Sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella misma designe y cuando no se nombre ejecutor especial, por el Presidente del Consejo de Administración, o en su caso, por el Administrador Único de la Sociedad. -----

La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año dentro de los cuatro primeros meses que sigan a la clausura del ejercicio social y, en extraordinarias, cada vez que sea necesario tratar alguno de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las Asambleas deberán efectuarse en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las Asambleas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como Extraordinarias, se celebrarán cuando sean convocadas por el Consejo de Administración, o en su caso, por el Administrador Único, o por cualquiera de los Comisarios Propietarios, debiendo observarse, en su caso, lo dispuesto por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

La convocatoria será firmada por quien la haga, indicará el lugar, día y hora para la Asamblea, contendrá el Orden del Día, aclarará si se trata de primera o segunda convocatoria, y deberá publicarse en el periódico oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación ambos del domicilio de la sociedad, con quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Las Asambleas podrán celebrarse válidamente, sin necesidad de previa convocatoria, cuando en ellas estuvieren representadas todas las acciones. -----

Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes o representados accionistas titulares de las acciones representativas de la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Tratándose de segunda o Ulterior convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se instalará válidamente cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados y los asuntos indicados en el Orden del Día se resolverán por mayoría de los votos presentes...-----

# Felipe de Jesús Claudio Zacarías Ponce

Notario No. 4 del D.F.

Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL  
Río Ebro No. 58 Col. Cuauhtémoc México, D.F. Tels. 5207-5263 y 5207-5281



7

112,314



... Instalada legalmente una Asamblea, si no pudiere por falta de tiempo resolver todos los asuntos para lo cual fue convocada podrá suspenderse la sesión para proseguirla en otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En las Asambleas, cada acción dará derecho a un voto. En caso de empate se repetirá la votación y si resulta nuevamente empatada, se reservará el asunto para la próxima Asamblea. Si en ella no se logra el desempate se volverá a reservar el asunto para la siguiente Asamblea y así sucesivamente hasta lograr el desempate.-----

Las votaciones serán económicas a menos que dos o más accionistas pidan que sean nominales o por cédula.-----

Para tener derecho a asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad o en cualquier institución de crédito de la República o del extranjero, cuando menos cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Asamblea. Los depósitos de acciones se comprobarán con los correspondientes certificados o mediante comunicación escrita telegráfica o cablegráfica, hecha directamente a la sociedad por la institución depositaria.-----

Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, pero no deberán ser Consejeros ~~ni~~ Comisarios de la misma. La representación se comprobará con mandato general o especial o simple carta poder, o mediante comunicación en la forma antes mencionada que la Institución depositaria hasta a la sociedad, cuando al constituirse el depósito el accionista haya designado por escrito al representante.-----

Los accionistas que comprueban haber depositado sus acciones en los términos que establece este artículo recibirán de la sociedad una tarjeta de admisión a la Asamblea, que expresará el nombre del depositante y el de su apoderado, en su caso, así como el número de acciones depositadas y servirá en la Asamblea para comprobar el carácter de accionista de los concurrentes y el número de votos a que tiene derecho.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo o por el Administrador Único, en su caso, y a falta de uno u otro, por sus respectivos suplentes, actuará como Secretario el del Consejo. Si no concurrieren los funcionarios mencionados, los accionistas reunidos designarán por mayoría de votos presentes a las personas que deberán fungir como Presidente y Secretario de la Asamblea.-----

De toda Asamblea, aun de aquéllas que no hubieren podido instalarse por falta de quórum, se levantará acta en un libro especial que firmarán quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, así como el o los Comisarios que concurren, se agregará al apéndice, en su caso, un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, los documentos presentados a la Asamblea y la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y los escrutadores....

... Estas mismas formalidades se observarán tratándose de Actas de Asambleas Generales Ordinarias que contengan los nombramientos de Consejeros, Administrador Único, Comisario, Director General, Gerente y Apoderados de la Sociedad....

**SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DE NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO.**

Por instrumento número ciento ocho mil novecientos treinta y ocho, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, ante el licenciado Rafael Arturo Coello Santos, titular de la notaría número treinta de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en folio mercantil número **trescientos setenta mil seiscientos setenta y seis**, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de "**GRUPO COMERCIAL CHICH**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha diez de noviembre del dos mil catorce, en la que se tomó entre otros acuerdos el nombramiento de un nuevo Administrador Único y se designa a al señor **ROBERTO SOSA CORTES**.

**TERCERO.- ACTA DE ASAMBLEA A PROTOCOLIZAR.**

La compareciente manifiesta que al momento de la celebración del Acta de Asamblea materia de la presente protocolización, no contaba con el libro de actas, por lo que se hizo constar en tres páginas transcritas solo por el anverso, misma que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A", y me pide que la protocolice en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siendo dicha acta del tenor literal siguiente:

-----"**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE**-----

-----"**"GRUPO COMERCIAL CHICH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**-----

*En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día 14 de febrero del 2020, se reunieron en el domicilio social de "**GRUPO COMERCIAL CHICH" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los señores accionistas de la misma con el propósito de celebrar una **ASAMBLEA***

# Felipe de Jesús Claudio Zacarías Ponce

Notario No. 4 del D.F.

Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL  
Rio Ebro No. 58 Col. Cuauhtémoc México, D.F. Tels. 5207-5263 y 5207-5281



9

112,314

GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a la cual fueron previa y personalmente convocados. -----

Preside la Asamblea General Ordinaria de Accionistas la señora JENNY PIÑA RODRÍGUEZ designando como Secretario y Escrutador al señor FERNANDO ROSAS ALCÁNTARA, quien en el desempeño de este último cargo, rinde el siguiente escrutinio. -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
JENNY PIÑA RODRÍGUEZ	90	\$45,000.00
CÉSAR SANDOVAL DOMÍNGUEZ	10	\$ 5,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>\$50,000.00.</b>

En vista del informe anterior y por encontrarse representada la totalidad del Capital Social, el Presidente declara legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por lo que serán válidos los acuerdos y resoluciones que se tomen en ella. -----

A continuación el Secretario dio lectura al siguiente: -----

## ORDEN DEL DÍA. -----

I. INFORME DE VENTA DE ACCIONES Y DISTRIBUCIÓN ACTUAL DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD. -----

II.- RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO ADMINISTRADOR. -----

II. DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL. -----

PUNTO PRIMERO.- INFORME DE VENTA DE ACCIONES Y DISTRIBUCIÓN ACTUAL DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD.- En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó que con anterioridad a la Asamblea, se realizó la venta de acciones, por lo que la nueva distribución del capital social, es la que ha quedado antes especificada. -----

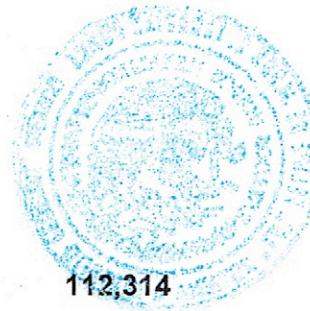
Lo que los accionistas en este acto se dan por informados. -----

Expuesto lo anterior, después de un amplio intercambio de opiniones, la Asamblea por unanimidad de votos tomó el siguiente: -----

## ACUERDO-----

ÚNICO.- Se dan por notificados respecto de la enajenación de las acciones, por lo que el capital queda distribuido conforme al cuadro accionario antes transcrita. -----

PUNTO SEGUNDO.- RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO ADMINISTRADOR.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó que en



días pasados el señor **ROBERTO SOSA CORTES**, había presentado su renuncia al cargo de Administrador Único de la sociedad, por lo tanto era necesario nombrar un nuevo Administrador Único, lo cual ponía a su consideración. -----

Expuesto lo anterior, después de un amplio intercambio de opiniones, la Asamblea por unanimidad de votos tomó el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

**ÚNICO.**- El Presidente manifestó que en virtud de la renuncia presentada por el señor **ROBERTO SOSA CORTES**, al cargo de Administrador Único de la sociedad, cargo conferido mediante instrumento número ciento ocho mil novecientos treinta y ocho, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, ante el licenciado Rafael Arturo Coello Santos, titular de la notaría número treinta de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número **trescientos setenta mil seiscientos setenta y seis**, era necesario nombrar un Administrador Único y nombran a la señora **JENNY PIÑA RODRÍGUEZ**, como nuevo Administrador Único de la sociedad, quien estando presente manifiesta su consentimiento y acepta dicho cargo, quien para el desempeño del mismo, gozará de los poderes y facultades a que se refiere el artículo Décimo de los Estatutos Sociales, asimismo en este acto los accionistas reunidos en primera asamblea, liberan al administrador único de la obligación de caucionar por el ejercicio de su cargo. -----

**PUNTO TERCERO.- DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL Y CONCLUSIÓN DE LA ASAMBLEA.**- En desahogo del tercer punto del Orden del día, el Presidente de la Asamblea,

manifiesta a los accionistas de la misma, la necesidad de Protocolizar la presente Acta ante Notario, proponiéndose como Delegado Especial, para llevar a cabo dicho acto a la señora **JENNY PIÑA RODRÍGUEZ**. -----

Después de un intercambio de impresiones, los accionistas por unanimidad de votos, aprueban los siguientes: -----

----- **ACUERDOS** -----

**PRIMERO.**- Los accionistas por unanimidad, acordaron designar a la señora **JENNY PIÑA RODRÍGUEZ**, para que acuda ante el Notario de su elección a efecto de Protocolizar la presente Acta y en consecuencia que los acuerdos tomados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se lleve a cabo para el cumplimiento de las resoluciones votadas favorablemente. -----

# Felipe de Jesús Claudio Zacarías Ponce

Notario No. 4 del D.F.

Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Río Ebro No. 58 Col. Cuahtémoc México, D.F. Tels. 5207-5263 y 5207-5281



11

112,314



**SEGUNDO.-** No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, levantándose para constancia esta Acta, la cual fue leída por el Secretario, aprobándola los asistentes, quienes la firman el día de su fecha". -----

Siguen firmas. -----

## DECLARACIÓN

**ÚNICA.-** Declara la compareciente que las firmas autógrafas que obran en el acta que se protocoliza son las firmas del Presidente, Secretario y Escrutador, así como de los accionistas o de sus representantes que asistieron a la asamblea que por este instrumento se protocoliza. ---

## CLÁUSULA

**ÚNICA.-** A solicitud de la señora JENNY PIÑA RODRÍGUEZ, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "GRUPO COMERCIAL CHICH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha catorce de febrero de año dos mil veinte, la cual quedó relacionada en el antecedente tercero de este instrumento, queda PROTOCOLIZADA la referida acta para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

## INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

**CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.-** "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

*En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----*

*En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----*

*Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----*

*Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----*

## GENERALES

### LA COMPARECENTE POR SUS GENERALES MANIFESTÓ SER:

Mexicana, originaria de San Mateo Atenco, Estado de México, lugar donde nació el día dos de mayo de mil novecientos sesenta y seis, soltera, empresaria, con domicilio en calle



112,314

Prolongación Melchor Ocampo número seiscientos dieciocho, Colonia Pedregal de San Francisco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal cero cuatro mil trescientos veinte, con Clave Única de Registro de Población "PIRJ, sesenta y seis, cero cinco, cero dos, MMCXDN cero cinco", quien se identificó ante el suscrito notario con credencial para votar número "cero siete tres dos cero cuatro siete cuatro ocho cinco cuatro tres cuatro", expedida por el Instituto Nacional Electoral.-----

Y manifiesta que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es: "GCC cero siete cero seis cero cuatro NR ocho".-----

**YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:**-----

I.- Que advertí a la compareciente de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante notario, en términos del artículo ciento setenta y siete de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, y del artículo trescientos once del Código Penal para la Ciudad de México quien manifestó que lo declarado por ella en el presente instrumento es verdadero; -----

II.- Que tuve a la vista los documentos que me fueron presentados por la compareciente para la formación de este instrumento y de los cuales no tengo indicio alguno de su falsedad; -----

III.- Que a mi juicio, la compareciente tiene capacidad para el otorgamiento del acto contenido en este instrumento, en virtud de que no observé en ella manifestaciones de incapacidad natural y de que no tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil; -----

IV.- Que me aseguré de la identidad de la compareciente, con el documento relacionado en el capítulo de generales del presente instrumento; y el cual en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento, marcado con la letra "B"; -----

V.- Que advertí a la compareciente que los testimonios expedidos a favor de su representada según corresponda, permanecerán en la notaría a mi cargo para su entrega por un período de cinco años contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento; asimismo le informé que para el caso de no recoger los testimonios correspondientes en el plazo antes señalado el suscrito notario no será responsable del resguardo y conservación de los mismos y en su caso deberán tramitar su reexpedición ante el Archivo General de Notarías de la Ciudad de México a su costa; -----

VI.- **AVISO DE PRIVACIDAD.**- Que en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la compareciente manifiesta conocer el aviso de privacidad a que se refiere la mencionada ley,

# Felipe de Jesús Claudio Zacarías Ponce

Notario No. 4 del D.F.

Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL  
Río Ebro No. 58 Col. Cuauhtémoc México, D.F. Tels. 5207-5263 y 5207-5281



13

112,314

por lo que con la firma del presente instrumento, manifiesta su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales; -----

VII.- Manifiesta la compareciente que en "**GRUPO COMERCIAL CHICH**", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no participa en inversión extranjera alguna; -----

VIII.- Que la compareciente me exhibió las cédulas de identificación fiscal de los accionistas que concurrieron a la asamblea cuya acta por este instrumento se protocoliza, con las que me cercioré de la clave del Registro Federal de Contribuyentes de cada uno de ellos; documentos que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento marcados con la letra "C";-----

IX.- Que hice saber a la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario; -----

X.- Que le fue leído este instrumento a la compareciente; y que le expliqué el valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, quien manifestó su comprensión plena y conformidad con el mismo, firmándolo el día veinte de febrero del año dos mil veinte, mismo momento en que lo autorizo.- **DOY FE**. -----

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE LA SEÑORA JENNY PIÑA RODRÍGUEZ. -----

**FELIPE DE JESÚS CLAUDIO ZACARIAS PONCE.** ----- FIRMA. -----

EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

**LICENCIADO FELIPE DE JESÚS CLAUDIO ZACARIAS PONCE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CUATRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** -----

EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN, PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "**GRUPO COMERCIAL CHICH**", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, EN TRECE PÁGINAS COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN PROGRESIVA.- DOY FE.

**CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE** -----

JDL.



11C

**INSCRIPCION EN EL R.F.C.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO DE MEXICO  
MUNICIPIO DE TOLUCA DE LA RIVERA  
DISTRITO FEDERAL  
CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL  
PIRJ6605023N7  
NOMBRE ELECTRONICO DE LA PERSONA  
JENNY MIRIA RODRIGUEZ  
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION  
PIRJ660502MMCXDN05  
FOLIO  
J1338761  
CODIGO POSTAL  
07000  
CALLE Y NUMERO  
MIGUEL MORENA 13, 101  
COL. INSURGENTES ESTATUTO FEDERAL DIFUNDO  
CLAVE DEL R.F.C. PIRJ6605023N7  
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION PIRJ660502MMCXDN05  
ADMINISTRACION LOCAL AL SUR DEL D.F.  
ACTIVIDAD: Otros servicios de apoyo a los negocios.  
SITUACION DE REGISTRO ACTIVO  
FECHA DE ADICIONACION: -  
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: 01-06-1985  
**OBLIGACIONES**  
DESCRIPCION FECHA VENCIDA  
Presentar la Declaracion Anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) dentro de los plazos establecidos por la autoridad competente. 31-01-2002  
Presentar la Declaracion Anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) para personas físicas. 31-02-2002  
Presentar la Información que requiere el Valor Agregado (IVA) para establecer el tipo de actividad del Impuesto sobre el valor agregado (IVA). 31-03-2002  
Presentar la Declaración y pago correspondiente del Impuesto sobre el valor agregado (IVA). 01-04-2002  
Presentar la Declaración y pago correspondiente del Impuesto sobre el valor agregado (IVA). 01-05-2002  
Presentar la Declaración y pago correspondiente del Impuesto sobre el valor agregado (IVA). 01-06-2002  
Presentar la Declaración y pago correspondiente del Impuesto sobre el valor agregado (IVA). 01-07-2002  
Presentar la Declaración y pago correspondiente del Impuesto sobre el valor agregado (IVA). 01-08-2002  
Presentar la Declaración y pago correspondiente del Impuesto sobre el valor agregado (IVA). 01-09-2002  
Presentar la Declaración y pago correspondiente del Impuesto sobre el valor agregado (IVA). 01-10-2002  
Presentar la Declaración y pago correspondiente del Impuesto sobre el valor agregado (IVA). 01-11-2002  
Presentar la Declaración y pago correspondiente del Impuesto sobre el valor agregado (IVA). 01-12-2002  
TRAMITES IMPUESTOS  
FECHA DE PRESENTACION: 01-06-2012  
FOLIO DEL TRAMITE: RJ-2012-0415003  
Régimen Contribuyente / Aclaración / Cálculo de Impuestos  
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA: 01-04-46-57-29  
CORREO ELECTRÓNICO: [CORREO@TOLUCA.GOB.MX](mailto:CORREO@TOLUCA.GOB.MX)

Folio de impreso: 13 de Junio 2012  
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA: 01-04-46-57-29  
CORREO ELECTRÓNICO: CORREO@TOLUCA.GOB.MX  
CONFERENCIA DE PRENSA: 01-04-46-57-29  
VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS: 01-04-46-57-29



CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

SAT



SAT

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
XOCHEMICO, CIUDAD DE MEXICO A 25 DE  
FEBRERO DE 2020



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: AARF840414GZB

CURP: AARF840414HDELSM01

Nombre (s): FERNANDO

Primer Apellido: ALVANTARA

Segundo Apellido: ROSAS

Fecha Inicio de operaciones: 27 DE ABRIL DE 2004

Estatus en el padrón: ACTIVO

Fecha de último cambio de estado: 27 DE ABRIL DE 2004

Nombre Comercial:

Datos de Ubicación:

Código Postal: 16385

Tipo de Vialidad:

Nombre de Vialidad: VICENTE GUERRERO MZ 26 LT 28

Número Exterior: SN

Número Interior:

Nombre de la Colonia: ARTESANOS

Nombre de la Localidad:

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHIMALHUACÁN

Página 1

MÉXICO

COJMER  
CONSEJO MEXICANO  
DE JEFES DE ESTADO

Contacto:

Av. Paseo de la Reforma 100  
Col. Lomas de Chapultepec C.P. 11000  
C. P. 11000, CDMX, México  
Teléfono: 5550-0000  
correo electrónico: info@cojmer.org.mx